Ibagué, 23 de diciembre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Atte: Ing. JUAN DAVID TORRES SANABRIA
Dirección Territorial Tolima
Cra 5 No. 61-67 Jordán 1ra Etapa, Ibagué
Ibagué Tolima

Asunto: Solicitud Prórroga No.1 Convenio Solidario No. 2641 de 2024.

Respetado Ingeniero,

CRISTIAN ELIAS GARCIA QUIROGA, actuando en calidad de ejecutor del Convenio Solidario del asunto y dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL PAJONALES FIFI DEL MUNICIPIO DE MURILLO** del departamento de Tolima con relación al **Convenio Solidario No. 2641 de 2024**, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar prorroga por un término 3 meses.

1. ANTECEDENTES

- Que el día 24 de julio del 2024 el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, INVIAS y la Junta de Acción Comunal de la Vereda PAJONALES FIFI del Municipio de MURILLO, Departamento de Tolima, suscribimos el Convenio Solidario No. 2641 de 2024, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PAJONALES FIFI FIFI MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA, DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL."
- Que el valor total del Convenio Solidario es DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($201.784.352,00), MONEDA CORRIENTE.
- Que, atendiendo a la dinámica de las actividades preliminares, ejecución de las obras y el plazo definido en la Cláusula Tercera, se hace necesario solicitar una primera prorroga.

2. JUSTIFICACIONES

2.1. Justificación jurídica

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- **Del Contenido del Contrato Estatal.** *Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad[1]. Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para "(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)". Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨cómo especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

2.2. Justificación técnica.

1. A la fecha se están adelantando las actividades de la ETAPA DE ALISTAMIENTO que se establece en la cláusula tercera de los convenios donde se estipulan acciones en pro de definir plan de compras, de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión, una vez se recibieron los productos de los informes y resultados de los ensayos de laboratorio y/o topografía, y se aplicó la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del INSTITUTO.
2. El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios

[1] Sentencia C-153-2017. MP Patricia Salazar Cuellar

para atender el alcance del convenio, bajo la supervisión de la Interventoría y con el previo cumplimiento de todos los requerimientos establecidos durante la ETAPA DE ALISTAMIENTO, y a cumplir lo establecido y aprobado por la interventoría en el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión acorde a los resultados arrojados de esta etapa, así como validado por el comité operativo conformado para tal fin.

3. De acuerdo con lo anterior y en relación con situaciones imprevistas ajenas a las partes contractuales, como lo fueron las dificultades por parte de las OAC, en la búsqueda de profesionales y mano de obra en la zona. Al igual que los inconvenientes por la falta de documentación que son exigidos dentro del convenio por parte de los proveedores. Situaciones que resultaron retrasando la ETAPA DE ALISTAMIENTO. Y por ende la transición a la ETAPA OBRAS DE MEJORAMIENTO.

4. Teniendo en cuenta estas condiciones, la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje y placa huella como excavaciones, preparación de concretos, suministro y acceso de materiales, instalación, extensión y compactación de la subbase, atravesaron retraso, conllevando a un incremento en el tiempo de ejecución de estas.

5. Por los anteriores motivos, consideramos pertinente solicitar la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025 para el cumplimiento de las metas físicas establecidas, para el beneficio de la comunidad y mejora de las condiciones de transitabilidad de la vía objeto de atención.

SOLICITUD

Por lo expresado anteriormente, es de nuestro interés culminar las labores de la mejor manera, garantizando la calidad de la obra, recibo y entrega a satisfacción por parte de la Interventoría de los trabajos ejecutados, por tal motivo se solicita considerar prorrogar el **Convenio Solidario No. 2641 de 2024** hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2025.

Sin otro particular,

Atentamente,

CRISTIAN ELIAS GARCIA QUIROGA
Presidente y Representante Legal
Junta de Acción Comunal PAJONALES FIFI
Municipio de MURILLO – Departamento de Tolima

VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ CAMPUZANO
Director de Interventoría CONSORCIO VIAL JJ

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA: 23 / 12 / 2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN | **MODIFICACIÓN** | **PRÓRROGA** **X**

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** **TOLIMA**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, los firmantes asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del convenio.

ANTECEDENTES

CONVENIO No. **2641 DE 2024**
(Indicar número de convenio y año)

CONTRATISTA: **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA PAJONALES FIFI NIT. 809.011.001-1**
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONVENIO:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PAJONALES FIFI FIFI MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA, DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. **3555 DE 2024**
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: **CONSORCIO VIAL JJ**

PLAZO INICIAL DEL CONVENIO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024**
(Indique el plazo del convenio principal)

FECHA DE INICIO DEL CONVENIO: **2/09/2024**
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS:

Convenio Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: **31/12/2024**
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: **$ 201.784.352,00** **50% EN SMMLV:** 77,61
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Convenio Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N.R.			

VALOR ACUMULADO DEL CONVENIO: **$ 201.784.352,00**
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita del 23 de DICIEMBRE de 2024 el Organismo de Acción Comunal JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PAJONALES FIFI DEL MUNICIPIO DE MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA solicita ampliar el plazo contractual del Convenio No. 2641 de 2024 por un termino adicional de TRES (3) MESES, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA 23 12 2024
(Día / Mes / Año)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PAJONALES FIFI DEL MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA. NIT. 809.011.001-1 deberá desarrollar las actividades previstas en el presupuesto en el tramo vial (TRAMO DE LA VEREDA PAJONALES FIFI DEL MUNICIPO DE MURILLO TOLIMA); de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO de acuerdo con la Cartilla de Obras Menores de Drenaje y Estructuras Viales, documentos que hacen parte integral del Convenio.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
Valor Inicial Convenio		$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				**$ -**

AVANCE FÍSICO CONVENIO

Hasta el mes de NOVIEMBRE (mes anterior a la presente solicitud) **2024** (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del ..... (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)

contra el avance programado %.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONVENIO

Valor desembolso otorgado: **$ 200.784.352,00**

Valor Girado a: **NOVIEMBRE** (mes) **2024** (año) **$ 200.784.352,00**

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No registra

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

1. A la fecha se están adelantando las actividades de la ETAPA DE ALISTAMIENTO que se establece en la cláusula tercera de los convenios donde se estipulan acciones en pro de definir plan compras, de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión, una vez se recibieron los productos de los informes y resultados de los ensayos de laboratorio y/o topografía, y se aplicó la cartilla de obras menores de drenaje y estructuras viales del INSTITUTO.
2. El Organismo de Acción Comunal - OAC se obliga a ejecutar la totalidad de las obras en el plazo contractual establecido, utilizando para ello los frentes de intervención necesarios para atender alcance del convenio, bajo la supervisión de la Interventoría y con el previo cumplimiento de todos los requerimientos establecidos durante la ETAPA DE ALISTAMIENTO, y a cumplir lo establecido y aprobado por la interventoría en el plan de compras de necesidades de bienes y servicios con los respectivos costos, cantidades de ejecución, cronograma y programa de inversión acorde a los resultados arrojados de esta etapa, así como validado por el comité operativo conformado para tal fin.

3. De acuerdo con lo anterior y en relación con situaciones imprevistas ajenas a las partes contractuales, como lo fueron las dificultades por parte de las OAC, en la búsqueda de profesionales y mano d obra en la zona. Al igual que los inconvenientes por la falta de documentación que son exigidos dentro del convenio por parte de los proveedores. Situaciones que resultaron retrasando la ETAPA DE ALISTAMIENTO. Y por ende la transición a la ETAPA OBRAS DE MEJORAMIENTO.

4. Teniendo en cuenta estas condiciones, la ejecución de las actividades para la construcción de obras de drenaje y placa huella como excavaciones, preparación de concretos, suministro y acceso c materiales, instalación, extensión y compactación de la subbase, atravesaron retraso, conllevando a un incremento en el tiempo de ejecución de estas.

5. Por los anteriores motivos, consideramos pertinente solicitar la ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025 para el cumplimiento de las metas físicas establecidas, para el benefici de la comunidad y mejora de las condiciones de transitabilidad de la vía objeto de atención.

JURIDICA

En virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como los dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

Articulo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…).

Si bien, el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, que ha demostrado ser la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; la Corte Constitucional en diferentes pronunciamientos ha resaltado que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad . Teniendo en cuenta lo anterior, la modificación del contrato estatal debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes.

Además, los contratos estatales pueden ser modificados para lograr su finalidad y cumplir así con los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así, los artículos 4.8, 4.9, 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades estatales a modificar los contratos de común acuerdo para “(…) mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación y evitar que sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista (…)”. Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-949 de 2021 señaló que las prórrogas de los contratos -¨cómo especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal¨.

Así, en el caso concreto, la prórroga solicitada cumple con (i) Lo establecido por las normas contractuales, en consideración a que se tramita antes del vencimiento del término del convenio solidario y persigue el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad; (ii) Obedece a una causa real y cierta autorizada en la Ley, sustentada y probada, garantizando la debida atención del objeto del Convenio mencionado en los antecedentes; y iii) Se cuenta con los recursos presupuestales conforme a la Cláusula Séptima - Giro de los Recursos.

De acuerdo con lo anterior, la presente solicitud se efectúa dentro de los límites establecidos por los principios, las normas y jurisprudencia aplicable a la contratación pública, concordante con el artículo 1602 del Código Civil.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONVENIO**	CÓDIGO	
		VERSIÓN	
		PÁGINA	

FECHA	23	12	2024
	(Día / Mes / Año)		

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

La presente solicitud no requiere adición de recursos.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

La presente prorroga no requiere modificaciones o variaciones en aspectos ambientales, sociales y/o de sostenibilidad.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N.A.

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

Oficio presentado el 23 de DICIEMBRE de 2024 por parte del Organismo de Acción Comunal JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PAJONALES FIFI DEL MUNICIPIO DE MURILLO DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y ANTECEDENTES DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS.

Firma

Nombre: **CRISTIAN ELIAS GARCIA QUIROGA**
Representante Legal Organismo de Acción Comunal
Contratista

Firma

Nombre: **VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ CAMPUZANO**
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No. 25202-315979 CND

Firma

Nombre: **JUAN DAVID TORRES SANABRIA**
Director Territorial (E)
Matrícula Profesional No.: 17202-112793CLD
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento - Res. 4840 de 26/12/2024

Firma

Nombre: Jenny Largo
Abogada Dirección Territorial

CONVENIO SOLIDARIO NÚMERO 2641 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO 001 DE 2024

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PAJONALES FIFI FIFI MUNICIPIO DE MURILLO - TOLIMA, DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.
PLAZO SOLICITADO:	TRES (3) MESES, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS NIT. 800.215.807-2 JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA PAJONALES FIFI DEL MUNICIPIO DE MURILLO – TOLIMA NIT 809.011.001-1

Entre los suscritos, **JUAN DAVID TORRES SANABRIA,** identificado con cédula de ciudadanía número 14.274.291 expedida en Armero, en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL DE TOLIMA (E)**, encargado mediante Resolución No. 3384 de 01 de Agosto de 2024, prorrogada por la Resolución 5214 del 31 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 de 29 de octubre de 2021, la cual fue adicionada por las Resoluciones No. 3429 de 5 de noviembre de 2021, 4609 de 15 de diciembre de 2023, 4840 de 26 de diciembre de 2023 y 28 de 10 de enero de 2024, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **CRISTIAN ELIAS GARCIA QUIROGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.694.950 de Líbano, en su calidad de Presidente y Representante Legal, de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA PAJONALES FIFI DEL MUNICIPIO MURILLO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** quien para efectos del presente documento se denominará el "**OAC**", quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Solidario número **2641** de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **OAC** solicitó mediante oficio de fecha **23 de DICIEMBRE de 2024** prórroga al convenio solidario número **2641** de 2023.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Prórroga de fecha **23 de DICIEMBRE de 2024** suscrito por el Director Territorial, el Representante Legal del **OAC**, el Interventor y la Abogada de la Territorial.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Solidario Número **2641** de 2023 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Solidario número **2641** de 2023, por un plazo de TRES (3) MESES, HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025**.**

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud del **OAC** y no implica sobrecostos para **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el **OAC**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – El **OAC** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.

CRISTIAN ELIAS GARCIA QUIROGA
Presidente y Representante Legal
Junta de Acción Comunal PAJONALES FIFI
Municipio de MURILLO – Departamento de Tolima

JUAN DAVID TORRES SANABRIA
Director Territorial (E)
Matrícula Profesional No.: 17202-112793CLD
Funcionario delegado para la suscripción del presente documento - Res. 4840 de 26/12/2024"

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260182954

PIB
13:32:52

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN ELIAS GARCIA QUIROGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1104694950:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260183063

PIB
13:35:21

Bogotá DC, 20 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA PAJONALES FIFI MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA identificado(a) con NIT número 8090110011:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de diciembre de 2024, a las 13:37:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1104694950
Código de Verificación	1104694950241220133737

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 20 de diciembre de 2024, a las 13:39:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8090110011
Código de Verificación	8090110011241220133930

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:44:45 PM horas del 20/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1104694950**
Apellidos y Nombres: **GARCIA QUIROGA CRISTIAN ELIAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/12/2024 01:46:45 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1104694950 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107019749** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir